

MINISTERIO DE CULTURA

13395 *ORDEN CUL/2064/2007, de 21 de junio, por la que se corrigen errores de la Orden CUL/1799/2007, de 5 de junio, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de la cultura, correspondientes a 2007.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden CUL/1799/2007, de 5 de junio, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de la cultura, correspondientes a 2007, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 146, de fecha 19 de junio de 2007, se procede a las siguientes rectificaciones:

En la página 26763, Anexo, fila décima, en la columna de Fin actividad, donde dice: «12/11/2007», debe decir: «12/12/2007».

En la página 26764, Anexo, fila decimonovena, en la columna de Actividad, donde dice: «Taller de realización cinematográfica» debe decir: «Taller de realización de documentales»; en la columna de Importe (€), donde dice: «2.300,00», debe decir: «2.160,00» y en la columna de Fin actividad, donde dice: «13/04/2007», debe decir: «20/07/2007».

En la página 26765, Anexo, fila vigésimo cuarta, en la columna de Fin actividad, donde dice: «30/06/2007», debe decir: «30/06/2008».

En la página 26766, Anexo, fila decimocuarta, en la columna de Fin actividad, donde dice: «28/07/2007», debe decir: «28/09/2007».

En la página 26766, Anexo, fila trigésimo tercera, en la columna de Fin actividad, donde dice: «26/05/2007», debe decir: «26/06/2007».

En la página 26768, Anexo, fila trigésima, en la columna de Fin actividad, donde dice: «09/11/2007», debe decir: «30/11/2007».

Madrid, 21 de junio de 2007.–La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13396 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 1 de junio de 2007, Convenio de colaboración para el desarrollo del plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del artículo 21.2 de la Ley 16/2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 2007.–El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Colaboración para el desarrollo del plan de calidad para el Sistema Nacional de Salud elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del artículo 21.2 de la Ley 16/2003

En Madrid, a 1 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad

y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 130, del 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

De otra parte, don Juan Jesús Bandera González, en nombre y representación de la Fundación Progreso y Salud, domiciliada en Sevilla, avenida de Américo Vespucio 5, edificio 2, 2.ª planta, Isla de la Cartuja, con CIF G-41.825.811, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados por el Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el notario don Pedro A. Romero Candau, con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3006 de su protocolo actuando en representación de la mencionada Fundación y de acuerdo con lo indicado en el anexo 2 de este convenio.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero.–Que la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, en su artículo 21.2, establece que las nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos serán sometidos a evaluación por el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, en colaboración con otros órganos evaluadores a propuesta de las Comunidades Autónomas.

Segundo.–Que de conformidad con lo anterior, el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, elaborado al amparo del artículo 61 de la citada Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, establece la estrategia de evaluar las tecnologías y procedimientos clínicos como soporte de las decisiones clínicas y de gestión, como una herramienta fundamental para que la toma de decisiones de clínicos, autoridades sanitarias, gestores y pacientes favorezca la calidad asistencial y la eficiencia.

Estas evaluaciones, basadas en el mejor conocimiento disponible y realizadas por agencias especializadas e independientes de los fabricantes, pueden ser muy útiles tanto a la hora de asegurar la efectividad, la utilidad y la eficiencia de las tecnologías y los procedimientos, como a la hora de aconsejar o no su inclusión en las carteras de servicios que se financian con fondos públicos. En ocasiones, también orientan sobre las modalidades de atención más adecuadas en cada caso.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, desarrolla actividades de evaluación tecnológica de gran interés para el Sistema Nacional de Salud, figurando entre las funciones de esta Agencia además de las de evaluación de tecnologías sanitarias, el fomento de la coordinación de la evaluación socioeconómica de la tecnología médica, que permita fundamentar técnicamente su selección, incorporación y difusión en el sistema sanitario español, tal y como establece el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del ISCIII. Por otro lado la Fundación Progreso y Salud de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el anexo 2 de este convenio y en base al artículo 21.2 de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, es el órgano propuesto para la colaboración establecida en dicho artículo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Fundación Progreso y Salud es una Fundación del sector público andaluz promovida por la Consejería de Salud, cuyo Patronato está compuesto en su totalidad por cargos públicos de la Junta de Andalucía y representantes de instituciones públicas del ámbito de dicha Junta. La Fundación Progreso y Salud tiene entre sus fines el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios.

La II Conferencia de Presidentes reconoció la importancia de esta actividad y estableció la necesidad de impulsar el desarrollo en el conjunto del Sistema Nacional de Salud mediante el trabajo de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III en colaboración con el resto de Agencias y Unidades de Evaluación de Tecnologías sanitarias de las Comunidades Autónomas.

Tercero.–La configuración de una estrategia de trabajo entre las Agencias y Unidades de Evaluación del Sistema Nacional de Salud para la identificación, la priorización y la evaluación temprana de tecnologías y procedimientos sanitarios nuevos puede dotar al Sistema Nacional de Salud de información muy relevante para la toma de decisiones que permita mejorar la calidad y la cartera de servicios comunes para todos los ciudadanos, y señala los objetivos de: proponer procedimientos y criterios para detectar y seguir la evolución de tecnologías y procedimientos nuevos y emergentes, diseñar un plan de evaluación de tecnologías para el SNS y extender la cultura evaluadora entre clínicos y gerentes, y formar profesionales dedicados a la evaluación de tecnologías en salud.

Cuarto.–Conforme se contempla en el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, se hace preciso además extender la cultura evaluadora basada en conceptos básicos de efectividad, utilidad, coste y eficiencia entre un número amplio de clínicos y gerentes, de manera que se contri-

buya a impulsar el control de la calidad y la excelencia clínica al tiempo que se facilita la gestión de las instituciones sanitarias.

La formación de los profesionales en evaluación de tecnologías y procedimientos en salud aumenta la capacidad de evaluar así como la rapidez y la precisión, y por tanto, la utilidad y el impacto de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, por ello entre las actividades contempladas en el presente convenio figuran las actividades de formación.

Quinto.—De acuerdo con todo lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 16/2003 y en el marco del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, el Instituto de Salud Carlos III como órgano científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Fundación Progreso y Salud de Andalucía conviene establecer el siguiente marco de colaboración para el desarrollo de las actividades que figuran en el anexo 1 del presente acuerdo, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre las partes que lo suscriben. Para el desarrollo del mismo se prevé la constitución de una Comisión paritaria, entre las partes que formalizan el presente Convenio, con las funciones que se expresan en la cláusula cuarta.

Básicamente las actividades en las que se concreta la colaboración se corresponden con:

a) La evaluación de nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos, en los términos expresados en el artículo 21.2 de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud

b) La elaboración de guías de práctica clínica que documenten y propongan iniciativas tendentes a disminuir la variabilidad no justificada de la práctica clínica en el Sistema Nacional de Salud, en los términos expresados en el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.

c) Desarrollo de actuaciones formativas dirigidas a extender la cultura evaluadora entre clínicos y gerentes del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en el Plan de Calidad para el Sistema nacional de Salud.

Segunda. *Régimen jurídico.*—De conformidad con el artículo 3.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada Ley, realizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS.

Tercera. *Condiciones de ejecución.*—1. Las actividades que corresponden al Instituto de Salud Carlos III, se realizarán a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías de dicho Instituto.

2. Las actividades contempladas en el anexo 1 se realizarán por la Fundación Progreso y Salud de Andalucía.

3. La coordinación de las actividades contempladas en el presente convenio, se desarrollará en el ámbito de la Comisión de Seguimiento establecida en el mismo.

4. La Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III trabajará conjuntamente y en estrecha colaboración con la Fundación Progreso y Salud para el desarrollo de lo convenido. En todo caso el Instituto de Salud Carlos III, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del mismo, se encargará de realizar un seguimiento periódico del cumplimiento de las actividades, de acuerdo con las condiciones y plazos convenidos, prestando en su caso la conformidad a los informes de progreso y seguimiento de las actividades en el marco del Plan de Evaluación de Tecnologías derivado del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, a fin de asegurar la adecuada articulación del mismo.

5. El Instituto de Salud Carlos III, establecerá los criterios de edición, maquetación y difusión de los informes.

6. Las actividades congresuales, formativas o de otra naturaleza realizadas en el marco de este acuerdo, deberán contemplar expresamente la referencia de que las mismas tienen su origen en este convenio. En concreto las convocatorias de las actividades congresuales o formativas, de ayudas para la realización de las mismas, los materiales de apoyo de éstas, sus diplomas o títulos acreditativos de asistencia o aprovechamiento, así como cualquier otra actuación financiada por este convenio, deberá llevar la siguiente mención:

«Esta actuación se ha realizado en el marco de colaboración previsto en el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, al amparo del convenio de colaboración suscrito por el Instituto de Salud Carlos III, organismo dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Fundación Progreso y Salud.»

7. La utilización y difusión de los resultados de los trabajos, que no sean publicaciones de carácter científico, precisará de la autorización del Instituto de Salud Carlos III. En todo caso la utilización y difusión de los resultados de los trabajos deberá hacer referencia a su origen en este convenio, en los términos expresados en el número anterior.

8. Las partes, dada la convergencia de objetivos, convienen la necesidad de asignar medios y recursos para el desarrollo de los objetivos de este Convenio, incluyendo la contratación de apoyo técnico para el mejor desarrollo de las actividades.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—1. Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por:

El Director del ISCIII o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidente de la Comisión.

Un representante de la Agencia de Calidad del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Dos representantes de la Fundación Progreso y Salud.

Un secretario, funcionario designado con el Instituto Carlos III, con voz pero sin voto.

2. Las reuniones de la Comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente de la misma, al menos con quince días de antelación. Se reunirá con carácter extraordinario en las ocasiones en que se estime necesario, a instancia de cualquiera de las partes.

Siempre y cuando no sea posible reunir a la Comisión, cualquier decisión de la misma puede ser adoptada, mediante alguna de las siguientes fórmulas:

- i) en reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
- ii) sin votación, si existe consentimiento firmado.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.

Agotada razonablemente la posibilidad de alcanzar el consenso entre sus miembros, los acuerdos se adoptarán por mayoría disponiendo el Presidente de voto de calidad.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará acta.

3. De manera general la Comisión de seguimiento tendrá como funciones generales verificar el cumplimiento de las actividades y la coordinación de las actividades desarrolladas por las partes y de manera específica la aprobación del resumen ejecutivo de actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración que deberá entregarse por la Fundación Progreso y Salud en el primer trimestre del 2008.

4. Además la Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones específicas: aprobar su propio calendario de reuniones, conocer y supervisar los informes de avance de las actividades, solicitar los informes que estime necesarios, establecer el plan de actuación concreto en aplicación de los criterios de edición, maquetación y difusión de los informes, revisar durante el mes siguiente a la finalización del convenio los resultados del mismo y en su caso solicitar la modificación de los informes de evaluación objeto de las actividades contempladas en el anexo 1 con el fin de adecuarlos a los objetivos del presente convenio.

Quinta. *Obligaciones de las partes.*—Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el presente convenio y en particular a:

1. La Fundación Progreso y Salud, se compromete a la ejecución de las actividades señaladas en el anexo 1 del presente convenio, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, que ejercerá la dirección técnica y operativa de los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Convenio. La dirección técnica conlleva realizar cuantas actividades sean precisas para el logro de los objetivos, incluyendo la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios.

Correrá a cargo de la Fundación Progreso y Salud, la edición, maquetación y difusión de los informes finales que deriven del presente Convenio, de acuerdo con el plan de actuación que establezca la Comisión de seguimiento.

2. Las actividades detalladas en el anexo 1, se realizarán por la Fundación Progreso y Salud conforme al protocolo elaborado por la misma, una vez conformado por la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III como órgano coordinador del Plan de Evaluación de Tecnologías.

3. El Instituto de Salud Carlos III, a través de su Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, desarrollará la segunda fase de la plataforma electrónica de conocimiento compartido, donde se llevará a cabo una gestión de proyectos e investigaciones clínicas, así como la explotación de todos los datos relacionados con los mismos, siendo el objetivo de esta segunda fase el desarrollo, implementación y puesta en marcha del bloque de módulos de gestión de proyectos e investigaciones Clínicas y explotaciones que se integrarán en la Plataforma del Conocimiento de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

4. El Instituto de Salud Carlos III transferirá a la Fundación Progreso y Salud, número de cuenta 0182 5566 79 0011503217 correspondiente a la entidad bancaria BBVA en su agencia 5566 sita en calle Rioja, en el municipio de Sevilla, de la que es titular la Fundación Progreso y Salud, la cantidad de 5.684.925,40 euros con imputación a la aplicación presupues-

taria 26.203.465A.785 de su presupuesto y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2007: 3.323.017,50.
2008: 2.361.907,90.

y conforme el siguiente régimen de pagos:

i) A la firma del presente convenio se procederá a transferir el 30% del importe total consignado en el apartado anterior, cantidad destinada a sufragar los gastos de preparación del desarrollo de las actividades. Una vez conformado por la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III como órgano coordinador del Plan de Evaluación de Tecnologías los protocolos conforme a lo indicado en la cláusula quinta apartado 2 de este convenio, se procederá a transferir el importe restante de la anualidad 2007.

ii) Una vez aprobado el resumen ejecutivo por la comisión de seguimiento conforme se señala en la cláusula 4.3 del presente convenio, el ISCIII procederá a efectuar una transferencia a la Fundación por el importe correspondiente al 30% de la cantidad consignada en la anualidad 2008.

Ejecutadas en su totalidad las actividades previstas en el anexo I con anterioridad a la finalización del presente convenio, el 30 de noviembre de 2008, previa presentación del informe de actividades ante la Comisión de Seguimiento y previa conformidad con las mismas, se procederá a transferir el importe restante de la anualidad del 2008.

iii) Las cantidades consignadas en el apartado i) y en el primer párrafo del apartado ii) de la presente cláusula, deberán reintegrarse al ISCIII en caso de no llegar a ejecutar las actividades previstas en el presente convenio.

iv) Efectuada la revisión a realizar en el mes siguiente a la finalización del convenio de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta, apartado cuarto, se procederá a efectuar la liquidación del convenio.

5. Practicada la liquidación del convenio, la Fundación estará obligada, a presentar la cuenta justificativa, La presentación de la cuenta antedicha se realizará en el primer trimestre del 2009. Los documentos de pago emitidos en relación con las actividades objeto del presente convenio, podrán tener fecha de vencimiento posterior al mismo siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa y el compromiso de gasto previsto se haya realizado en el plazo de ejecución convenido.

La cuenta justificativa incorporará, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades, debidamente agrupados, y, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. La realización de las actividades amparados en el presente Convenio será incompatible con la financiación de las mismas por ayudas deri-

vadas del Plan nacional de I+D+i, convocatorias de ayudas a proyectos de I+D del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como las correspondientes a convocatorias de proyectos de investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, convocatorias de Redes Temáticas de Investigación Cooperativa, de contratos de investigadores del Sistema Nacional de Salud, de proyectos de investigación evaluativa y en servicios de salud, con proyectos de investigación de organizaciones internacionales o amparados o derivados del Espacio Europeo de Investigación, o enmarcados en el mismo (como los del Programa Marco de la Unión Europea para Acciones de Investigación, Demostración y Desarrollo Tecnológico) o con las ayudas financiadas con cargo al PROFIT, ni con proyectos de otros programas internacionales o de Comunidades Autónomas.

7. Ambas partes se comprometen a mantener informada a la otra parte de todo hecho susceptible de afectar a la negociación o ejecución normal del convenio.

8. Finalmente cada parte de este Convenio se compromete a aportar los medios necesarios para la correcta y eficaz ejecución de las actividades que cada una asuma.

Sexta. *Causas de resolución.*—Será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, cualquiera que sea la razón. Si se detectará dicho incumplimiento, será notificado a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo, con copia a la Comisión de seguimiento. En el transcurso de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o en su caso la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. *Entrada en vigor-duración.*—El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas conforme a lo convenido.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado.—El Director del ISCIII, don Francisco Gracia Navarro. El Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud, don Juan Jesús Bandera González.

ANEXO 1

Listado de Proyectos 2007-2008 e importe

Núm.	Proyecto	Importe 2007	Importe 2008	Total sin gestión
1	Red Estatal de identificación, priorización y evaluación temprana de tecnologías sanitarias nuevas y emergentes	40.000,00	40.000,00	80.000,00
2	Informes de síntesis de tecnologías emergentes	120.000,00	120.000,00	240.000,00
3	Desarrollo de criterios, indicadores de complejidad y estrategias de manejo en enfermos frágiles	200.000,00	128.000,00	328.000,00
4	Uso adecuado del Factor VII en el tratamiento de la emergencia en hemorragias incontrolables en pacientes críticos	34.000,00	40.000,00	74.000,00
5	Herramienta para la evaluación de medicamentos para el tratamiento de errores congénitos del metabolismo	200.000,00	128.000,00	328.000,00
6	Uso adecuado de artodresis vertebral: toracolumbar, lumbar y lumbosacra	34.000,00	40.000,00	74.000,00
7	Desarrollo de criterios y estándares para centros, servicios y unidades que realicen en el SNS cirugía citoreductora y quimioterapia intraperitoneal con hipertermia (HIPC)*	200.000,00	128.000,00	328.000,00
8	Desarrollo de Indicadores de la variabilidad en el uso de medicamentos en el ámbito hospitalario	200.000,00	128.000,00	328.000,00
9	Estudio sobre la eficacia, efectividad y eficiencia de la mamografía digital	34.000,00	20.000,00	54.000,00
10	Desarrollo de criterios que deben reunir los centros, servicios y unidades del SNS para la realización de quimioterapia intraarterial en tumores sólidos y melanoma, así como estándares de uso adecuado	200.000,00	128.000,00	328.000,00
11	Estudio sobre eficacia, efectividad y eficiencia de IMRT	34.000,00	20.000,00	54.000,00
12	Estudio de eficacia, efectividad y eficiencia de los stents en el tratamiento de la esterosis coronaria	34.000,00	20.000,00	54.000,00
13	Percepción de barreras por los profesionales del Sistema Sanitario para el uso de eSALUD	107.736,00	100.000,00	207.736,00
14	Estudio eficacia, efectividad y eficiencia de tiras reactivas para la determinación de cuerpos cetónicos en sangre	34.000,00	20.000,00	54.000,00
15	Estudio de eficacia, efectividad y eficiencia del tratamiento con Ibritumomab-tiuxetan marcado con iridio en pacientes con linfoma	34.000,00	20.000,00	54.000,00
16	Investigación en España sobre desigualdades en la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer: Estudio bibliométrico y de revisión de la literatura	60.000,00	60.000,00	120.000,00
17	Uso adecuado del tratamiento endovascular en arteriosclerosis femoral, poplitea e infrapoplitea	80.000,00	34.000,00	114.000,00
18	Manual para la elaboración de informes en versión ciudadanos/pacientes	60.000,00	60.000,00	120.000,00

Núm.	Proyecto	Importe 2007	Importe 2008	Total sin gestión
19	El proceso de introducción de nuevas tecnologías en hospitales. Difusión de la GANT en hospitales . . .	60.000,00	70.000,00	130.000,00
20	Análisis de los factores socioeconómicos y sanitarios que influyen en el aumento progresivo de la frecuentación de las urgencias hospitalarias	200.000,00	128.000,00	328.000,00
21	Efectividad de las intervenciones para reducir la sobrecarga y utilización inapropiada de los servicios de urgencia hospitalarios	40.000,00	0,00	40.000,00
22	Estudio de efectividad de la cirugía robótica aplicada a la urología: revisión sistemática, desarrollo de criterios de indicación y análisis de resultados	200.000,00	128.000,00	328.000,00
23	Estudio de efectividad de la cirugía robótica aplicada a la cirugía cardiovascular: revisión sistemática, desarrollo de criterios de indicación y análisis de resultados	200.000,00	128.000,00	328.000,00
24	Estudio de efectividad de la cirugía robótica aplicada a la cirugía general y digestiva: revisión sistemática, desarrollo de criterios de indicación y análisis de resultados	200.000,00	128.000,00	328.000,00
25	Estudio de efectividad de la cirugía robótica aplicada a la cirugía ginecológica: revisión sistemática, desarrollo de criterios de indicación y análisis de resultados	200.000,00	128.000,00	328.000,00
26	Programa de entrenamiento en cirugía robótica	100.000,00	88.000,00	188.000,00
27	Formación	115.189,00	115.189,00	230.378,00
	Total Convenio	3.020.925,00	2.147.189,00	5.168.114,00

Presupuesto detallado de formación

1. Programa de formación en evaluación de tecnologías sanitarias para profesionales del Sistema Nacional de Salud:

Seminario «Desarrollo de una revisión sistemática».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docentes: 2.000 euros × 16 seminarios = 32.000 euros.

Seminario «Lectura crítica de un ensayo clínico».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docentes: 1.500 euros × 16 seminarios = 24.000 euros.

Taller «¿Cómo leer e interpretar una revisión?».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docentes: 1.500 euros × 1 taller = 1.500 euros.

Taller «Metodología de investigación».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docentes: 2.000 euros × 1 taller = 2.000 euros.

Seminario «Avances metodológicos en la medicina basada en la evidencia».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docentes: 4.000 euros × 1 seminario = 4.000 euros.

Subtotal programa de formación para profesionales del SNS: 63.500 euros por año 2007 y 63.500 por año 2008.

2. Programa de formación en evaluación de tecnologías sanitarias para profesionales de la AETSA:

Máster en Documentación y Biblioteconomía:

Matrícula para una persona (segundo año del Máster): 1.450 euros.

Matrícula para una persona (dos módulos del Máster): 1.320 euros.

Diploma en Estadística en Ciencias de la Salud:

Matrículas del curso (2 personas): 1.275 euros × 2 = 2.550 euros.

Bolsas de viaje (2 personas): 964 euros × 2 = 1.928 euros.

Curso avanzado en Evaluación Económica:

Bolsas de viaje (3 personas): 2.016 euros × 3 = 6.048 euros.

Curso avanzado de Investigación Cualitativa:

Bolsas de viaje (3 personas): 1.740 euros × 3 = 5.220 euros.

Seminario para la formación en Metanálisis de Procedimientos Diagnósticos:

Bolsas de viaje (1 persona): 233 euros.

Curso de Metodología para Evaluación de Tecnologías Sanitarias:

Bolsas de viaje (4 personas): 1.180 euros × 4 = 4.720 euros.

Curso de Estadística y Epidemiología Básicas:

Matrículas del curso (3 personas): 1.200 euros × 3 = 3.600 euros.

Bolsas de viaje (2 personas): 2.020 euros × 2 = 4.040 euros.

Curso de Métodos y Técnicas de Investigación Cualitativa:

Matrículas del curso (2 personas): 1.200 euros × 2 = 2.400 euros.

Bolsas de viaje (2 personas): 936 euros × 2 = 1.872 euros.

Curso de Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias:

Matrículas del curso (3 personas): 950 euros × 3 = 2.850 euros.

Bolsas de viaje (2 personas): 1.140 euros × 2 = 2.280 euros.

Módulo de Health Economics (dentro de un Postgraduate Certificate):

Matrículas del curso (3 personas): 1.265 euros × 3 = 3.795 euros.

Bolsas de viaje (3 personas): 233 euros × 3 = 699 euros.

Curso de Health Technology Assessment: Principles and Practice:

Matrícula del curso (1 persona): 1.000 euros.

Bolsa de viaje (1 persona): 954 euros.

Seminarios AETSA de formación interna:

Pago de viajes y dietas a profesores en cinco seminarios: 440 euros × 5 = 2.200 euros.

Curso de escritura científica en inglés:

Pago honorarios al profesor durante 9 meses: 500 euros × 9 = 4.500 euros.

Subtotal programa formación para profesionales de AETSA: 51.689 euros para 2007 y 51.689 para 2008.

Tabla resumen del presupuesto

	2007	2008	Total
Presupuesto sin gastos de gestión . . .	3.020.925,00	2.147.189,00	5.168.114,00
Presupuesto con gastos de gestión . . .	3.323.015,50	2.361.907,90	5.684.925,40

13397 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana para el establecimiento de un centro colaborador español con el Instituto Joanna Briggs.

Suscrito el 20 de marzo de 2007, Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.